



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA.11001310300320210013900

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho:

**RESUELVE**

**1. Admitir** la presente acción de tutela instaurada por **Administrar Bienes S.A.S.**, a través de su Representante Legal, contra **Archivo Central Bogotá**.

**2. Notifíquese** por la Secretaría de este Estrado Judicial al accionado **Archivo Central Bogotá**, por el medio más eficaz y remitiéndosele copia de la demanda de tutela y del presente auto, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de este proveído, y por conducto de su Representante Legal o quien haga sus veces, dé respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.

**3. Vincular** al **Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá**, a la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca**, y a la **Procuraduría General de la Nación**<sup>1</sup>, a efectos de que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, y por conducto de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

En la comunicación correspondiente que se emita con destino al vinculado **Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá**, indíquesele que informe el estado actual y ubicación del proceso ejecutivo con radicado **No. 11001310302820170028500** a que hace alusión el actor en el escrito de tutela y cuyo desarchivo persigue, aportando copias del mismo si están en su poder, así como las demás pruebas que pretenda hacer valer.

**4. Vincular** al **Edificio Banco Caja Social** y demás partes intervinientes en el proceso arriba señalado, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional. Para tal fin, comisionese al Juzgado vinculado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite.

**5. Prevenir** al accionado y a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**6. Téngase** como prueba la documental aportada.

**7. Notifíquesele** de la presente decisión a la parte accionante al correo electrónico que informó en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<sup>1</sup> Criterio de vinculación del Despacho en todas las actuaciones constitucionales a partir de la Pandemia generada por el Covid-19.